

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2018-00653-00

1. AGRÉGUENSE al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF14.

2. Por lo anterior, previo a designar curador ad-litem, atendiendo a la solicitud visible en el PDF16, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. EMPLÁCESE al señor **JONATAN RAFAEL ALFONSO DIAZ** como heredero determinado de **IRMA DIAZ DIAZ** (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.2. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

2.3. TÉNGASE en cuenta como dirección de notificación de los demandados las señaladas en escrito visible en el PDF16, razón por la cual, se conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., **REQUIÉRASE** a la parte actora y su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de septiembre de

2018, notificando en debida forma a la parte demandada, **SO PENA** de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

3. De otra parte, en atención al escrito remitido al correo institucional el 01 de marzo de 2023, **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el ROBERTH CAMILO ALFONSO DIAZ, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (artículo 301 del C.G.P.).

3.1. Por lo anterior, por Secretaría remítase el link del expediente digital al correo electrónico camilodiazalbs@gmail.com y proceda a contabilizar el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705ebbac0a7ce8f96564693cded35680163bf49c857fb4ef0c79272c0352cf9f**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>